

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **031**

Fecha Estado: 01/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120130080000	Ordinario	ALEJANDRA RESTREPO CASTAÑEDA	A.F.P HORIZONTE S.A	Auto ordena archivo CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. -CDO-	28/02/2022		
05001310500120140037900	Ejecutivo	AURORA MONTOYA	COLPENSIONES	Auto decreta embargo Y CORRE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. VB	28/02/2022		
05001310500120140045900	Ejecutivo Conexo	EDUARDO DE JESUS CASTAÑO LOPEZ	COLPENSIONES	Auto termina proceso por pago RECONOCE PERSONERÍA. ORDENA ENTREGA DE TITULO. VB	28/02/2022		
05001310500120140115100	Ejecutivo Conexo	ARNOLDO MORALES MONTES	COLPENSIONES	Auto termina proceso por desistimiento tacito ORDENA ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. VB	28/02/2022		
05001310500120140124600	Ejecutivo Conexo	BRAYAN STEVEN GARCIA CASTRO	COLPENSIONES	Auto termina proceso por pago RECONOCE PERSONERÍA. ORDENA ENTREGA DE TITULO. VB	28/02/2022		
05001310500120150051000	Ordinario	ELVIA LUCIA HENAO CORREA	PORVENIR S.A	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	28/02/2022		
05001310500120150142800	Ordinario	VERONICA SANTOFIMIO ESCOBAR	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIRREZ	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	28/02/2022		
05001310500120150156900	Ordinario	NIDIA OLIVA MEJIA ORREGO	P.C.A. PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	28/02/2022		
05001310500120160048600	Ordinario	GLORIA ARCELA PEREZ RESPREPO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	28/02/2022		
05001310500120160081200	Ordinario	JANETH MARIA SIERRA ALVAREZ	LUIS RODRIGO URIBE MIRA	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	28/02/2022		
05001310500120170029400	Ordinario	PEDRO NEL CACANTE BETANCUR	COLFONDOS	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	28/02/2022		
05001310500120180043800	Ordinario	JOSE LEONARDO CRUZ NARANJO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	28/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120180048300	Ordinario	MARTHA CECILIA MARIN CARVAJAL	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	28/02/2022		
05001310500120180050200	Ordinario	ELSY DE JESUS DURANGO LARREA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	28/02/2022		
05001310500120180053200	Ordinario	GLADYS CECILIA MORALES POSADA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	28/02/2022		
05001310500120190006300	Ordinario	GUILLERMO ANTONIO SOTO MORENO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	28/02/2022		
05001310500120190017000	Ordinario	MANUEL TIBERIO CORREA VALLEJO	COLPENSIONES	Auto ordena archivo Y NIEGA SOLICITUD DE TITULO. -CDO-	28/02/2022		
05001310500120190028800	Ordinario	JORGE ELIECER JABELA NIÑO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	28/02/2022		
05001310500120190050500	Ordinario	JOSE MARIA BOLIVAR LARREA	PORVENIR S.A.	Auto reconoce personería -CDO-	28/02/2022		
05001310500120190065500	Ordinario	CAMILA SALAZAR JARAMILLO	COLFONDOS S.A	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	28/02/2022		
05001310500120190071600	Ordinario	MONICA MARIA RAMIREZ VELASQUEZ	PROTECCION S.A	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	28/02/2022		
05001310500120200043900	Ordinario	MARTA GLADYS JIMENEZ LOPEZ DE MESA	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 03 DÍAS DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO. GF	28/02/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/03/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2013 00800

Dentro del proceso ordinario laboral de **ALEJANDRA RESTREPO CASTAÑEDA** contra **PORVENIR S.A.** y **DIEGO ALEJANDRO SOTO RESTREPO**, con llamamiento en garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en auto del 28 de enero de 2022.

Se ORDENA el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2014 00379 00
Ejecutante:	Aurora Montoya
Ejecutada:	COLPENSIONES
Decisión:	Decreto Embargo

Dentro del presente proceso, visto el correo del 27 de julio de 2021, se correrá traslado por 3 días de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, para que si a bien lo tiene la ejecutada formule objeciones en los términos del artículo 446 del CGP.

Por otro lado, en tanto en el mismo correo se solicita embargo, mismo que ya se había decretado¹ y luego decretado nuevamente debido a que con lo inicialmente embargado no se cubría el crédito², se encuentra nuevamente que es necesario hacer la misma operación, al no encontrarse que con los dineros embargados, se pueda cubrir el crédito de la accionante, conforme al artículo 101 del CPTSS, se decretará con idénticas consideraciones nuevo embargo, el cual deberá limitarse a la suma de \$23'000.000.

En los términos del inciso 3° del párrafo del artículo 594 del CGP, la suma retenida deberá ser consignada a órdenes de este Despacho a la cuenta de Depósitos Judiciales N° 050012032001 del Banco Agrario – Centro de pagos Carabobo. Conforme al artículo 11 del decreto legislativo 806 de 2020, por secretaría remítase el oficio respectivo.

Conforme al correo del 9 de marzo de 2021, se reconoce personería sustituta para representar los intereses de COLPENSIONES a ANA MARÍA GIL CANO, con CC 1.037.635.492 y TP 289.027.

Por lo expuesto este Despacho;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que COLPENSIONES posea en la cuenta de ahorros **N° 65283208570**, de BANCOLOMBIA, el

¹ Páginas 90 a 94 del archivo del Expediente Digitalizado

² Páginas 140 y 141 *ibídem*

cual deberá limitarse a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23'000.000)**.

SEGUNDO: ORDENAR que los dineros embargados sean consignados a órdenes de este Despacho a la cuenta de Depósitos Judiciales N° 050012032001 del Banco Agrario – Centro de pagos Carabobo. Por secretaría remítase el oficio respectivo.

TERCERO: CORRER traslado a la parte ejecutada por el término de **3 días**, de la [liquidación del crédito](#)³ presentada por la parte ejecutante, para que si a bien lo tiene formule objeciones al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

³ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjLZZYhj_mJOnpqUOS-wNMkBJ_R_Ce15Lldj1rtUqwNwGw?e=ecq7tl



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

2014 00459

Dentro del proceso ejecutivo laboral de **EDUARDO DE JESÚS CASTAÑO FLORES** contra **COLPENSIONES**, vista la sustitución allegada, se reconoce personería sustituta para representar los intereses de la ejecutada a ANA MARÍA GIL CANO, con CC 1.037.635.492 y TP 289.027.

Vista la respuesta de BANCOLOMBIA y en tanto la medida de embargo se ha hecho efectiva, se ordena la entrega del título judicial N° 413230003610221 por valor de \$194.794 a PAOLA ISABEL CANO DURANGO, apoderada de la parte actora con facultad expresa para recibir¹, y en tanto con dicha suma se cancela el total restante de la obligación², se ordena la **TERMINACIÓN** del proceso por **pago** y el archivo del expediente.

Para la elaboración de la orden de pago, el beneficiario deberá allegar copia de su documento de identidad, si requiere que el pago se haga mediante abono a cuenta deberá indicar banco, número, tipo y el correo reportado al banco, además, de ser posible, allegará el certificado bancario respectivo. En todo caso, se solicita que al solicitar la entrega indique expresamente en el asunto que se trata de un título ya ordenado con el fin de agilizar el trámite.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ Página 3 del archivo del Expediente del Proceso Ordinario

² Páginas 87 a 90, y 106 del archivo del Expediente Digitalizado

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de octubre de 2021.

Le informo a la titular del Despacho, que el término con el que contaba la parte accionante para impulsar el proceso so pena de desistimiento venció el 10 de diciembre de 2020, toda vez que el auto que le requirió se notificó en estados el 23 de octubre de 2020. Lo anterior para lo que estime pertinente.


CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2014 01151 00
Ejecutante:	Arnoldo Morales Montes
Ejecutada:	Colpensiones
Decisión:	Termina por Desistimiento Tácito

Dentro del presente proceso, cumplido el requerimiento del numeral 1° del artículo 317 del CGP, la parte dejó vencer el término otorgado sin efectuar la actuación requerida, por lo que se procederá a la terminación del proceso por desistimiento tácito, con el levantamiento de cualquier medida cautelar vigente y el archivo del expediente.

Conforme la sustitución allegada, se reconoce personería para representar los intereses de COLPENSIONES en calidad de apoderada sustituta a ANA MARÍA GIL CANO, con CC 1.037.635.492 y TP 289.027.

Por lo expuesto, este Despacho;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso por **desistimiento tácito**, conforme se dijo en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares que se encontraren vigentes.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

2014 01246

Dentro del proceso ejecutivo laboral de **BRAYAN STEVEN GARCÍA CASTRO** contra **COLPENSIONES**, conforme la sustitución allegada, se reconoce personería para representar los intereses de COLPENSIONES en calidad de apoderada sustituta a ANA MARÍA GIL CANO, con CC 1.037.635.492 y TP 289.027.

Vista la respuesta de BANCOLOMBIA y en tanto la medida de embargo se ha hecho efectiva, se ordena la entrega del título judicial N° 413230003604560 por valor de \$1'308.000 a OSCAR DARÍO RÍOS OSPINA, apoderado de la parte actora con facultad expresa para recibir¹, y en tanto con dicha suma se cancela el total restante de la obligación², se ordena la **TERMINACIÓN** del proceso por **pago** y el archivo del expediente.

Para la elaboración de la orden de pago, el beneficiario deberá allegar copia de su documento de identidad, si requiere que el pago se haga mediante abono a cuenta deberá indicar banco, número, tipo y el correo reportado al banco, además, de ser posible, allegará el certificado bancario respectivo. En todo caso, se solicita que al solicitar la entrega indique expresamente en el asunto que se trata de un título ya ordenado con el fin de agilizar el trámite.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ Páginas 3 y 4 del archivo del Expediente del Proceso Ordinario

² Páginas 140 a 142 del archivo del Expediente Digitalizado



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2015 00510

Dentro del proceso ordinario laboral de **ELVIA LUCÍA HENAO CORREA** contra **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 13 de octubre de 2021. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$5'164.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$828.116
Gastos	\$0
CASACIÓN	
Agencias en derecho	\$8'800.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$14'792.116

SON: CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS

Medellín, 10 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2015 00510

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2015 01428

Dentro del proceso ordinario laboral de **VERÓNICA SANTOFIMIO ESCOBAR** contra **CORFÉNIX EN LIQUIDACIÓN** y **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 8 de noviembre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	200	\$10.400
Emplazamiento	1	210	\$69.900
TOTAL DE GASTOS			\$80.300

A CARGO DE CORFÉNIX	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'450.000
Gastos	\$40.150
TOTAL	\$1'490.150

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS

A CARGO DE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'450.000
Gastos	\$40.150
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'398.676

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS

Medellín, 15 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2015 01428

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2015 01569

Dentro del proceso ordinario laboral de **NIDIA OLIVA MEJÍA ORREGO** contra **P.C.A. PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LTDA.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 2 de diciembre de 2021. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE LA DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$877.803
Gastos	\$0
TOTAL	\$877.803

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS

Medellín, 9 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2015 01569

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2016 00486

Dentro del proceso ordinario laboral de **GLORIA ARCELA PÉREZ RESTREPO** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 17 de febrero de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas, inclúyanse como agencias en derecho de primera instancia la suma de \$2'343.726.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PROTECCIÓN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'343.726
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'817.052
Gastos	\$0
TOTAL	\$4'160.778

SON: CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS

Medellín, 10 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2016 00486

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2016 00812

Dentro del proceso ordinario laboral de **JANETH MARÍA SIERRA ÁLVAREZ** contra **BERTA GILMA URIBE MIRA** y **LUIS RODRIGO URIBE MIRA**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 10 de diciembre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE BERTA GILMA URIBE MIRA	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'650.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'650.000

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

Medellín, 14 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2016 00812

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2017 00294

Dentro del proceso ordinario laboral de **PEDRO NEL CACANTE BETANCUR** contra **COLFONDOS**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 16 de diciembre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE COLFONDOS	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho decisión de excepción previa	\$350.000
Agencias en derecho proceso principal	\$10.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho apelación excepción previa	\$414.058
Gastos	\$0
TOTAL	\$774.058

SON: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS

Medellín, 15 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2017 00294

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2018 00438

Dentro del proceso ordinario laboral de **JOSÉ LEONARDO CRUZ NARANJO** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 10 de diciembre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS

Medellín, 14 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00438

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2018 00483

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARTHA CECILIA MARÍN CARVAJAL** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 14 de enero de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS

Medellín, 15 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00483

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2018 00502

Dentro del proceso ordinario laboral de **ELSY DE JESÚS DURANGO LARREA** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 13 de diciembre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS

Medellín, 14 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00502

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2018 00532

Dentro del proceso ordinario laboral de **GLORIA CECILIA MORALES POSADA** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 10 de diciembre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS

Medellín, 14 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00532

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2019 00063

Dentro del proceso ordinario laboral de **GUILLERMO ANTONIO SOTO MORENO** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 14 de diciembre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PROTECCION S.A.	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'725.578

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS

Medellín, 16 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2019 00063

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2019 00170

Dentro del proceso ordinario laboral de **MANUEL TIBERIO CORREA VALLEJO** contra **COLPENSIONES** y **COLFONDOS**, se NIEGA la solicitud de entrega de título elevada por el apoderado de la actora, en tanto no se encuentra depósito judicial alguno asociado al proceso o al demandante.

Al encontrarse ejecutoriado el auto anterior, se ORDENA por secretaría el archivo del expediente, con las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2019 00288

Dentro del proceso ordinario laboral de **JORGE ELIECER JABELA NIÑO** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A.** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 25 de marzo de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PROTECCIÓN	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
TOTAL	\$454.263

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'275.578
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'729.841

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS

Medellín, 15 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2019 00288

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2019 00505

Dentro del proceso ordinario laboral de **JOSÉ MARÍA BOLÍVAR LARREA** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, conforme al poder aportado¹, se reconoce personería para representar los intereses del demandante a SERGIO ALBERTO SUAZA QUINTERO, con CC 15.456.826 y TP 162.317.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ Archivo 11.7 del Expediente Digital



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2019 00655

Dentro del proceso ordinario laboral de **CAMILA SALAZAR JARAMILLO** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS** y **SKANDIA S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 15 de diciembre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	95	\$12.200
TOTAL DE GASTOS			\$12.200

A CARGO DE COLFONDOS	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'817.052
Gastos	\$6.100
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'277.415

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS

A CARGO DE SKANDIA	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'817.052
Gastos	\$6.100
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'277.415

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS

Medellín, 15 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2019 00655

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2019 00716

Dentro del proceso ordinario laboral de **MÓNICA MARÍA RAMÍREZ VELÁSQUEZ** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A.** y **COLFONDOS**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 29 de noviembre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PROTECCIÓN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'362.789
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'817.052

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS

A CARGO DE COLFONDOS	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'362.789
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'817.052

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS

Medellín, 16 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2019 00716

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2020 00439

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por MARTHA GLADYS JIMÉNEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN - EPM, en atención al memorial presentado el 22 de febrero de 2022, conforme al numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso se corre traslado de la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado de la parte demandante quien cuenta con facultad para hacerlo, por el termino de tres (03) días para que informen si se oponen o no al mismo. Si pasados los tres días no existe oposición, se decretará el desistimiento sin lugar a costas.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA